



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 05/06/2026	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 45
UNITAT 01905 - SERVICIO DE ACCION CULTURAL		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01905-2026-000449-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la convocatòria de la XXIII edició de la beca de catalogació i informatització dels fons de la Biblioteca Històrica i Hemeroteca Municipal.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00045

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Acción Cultural, a través de la moción que inicia el expediente, propone convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y de la Hemeroteca Municipal, en lo que será su XXIII Edición.

Segundo. El objeto de esta Beca, tal y como se dispone en el apartado 1.2 de su convocatoria es: '*financiar la formación práctica de las personas tituladas universitarias en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València*', entre las que se encuentran la preservación de los fondos antiguos y modernos conservados en ellas, dada su importancia y cuantía.

Para la regulación de la concesión de la misma, por parte del Servicio de Acción Cultural se ha elaborado la presente convocatoria.

Tercero. Para atender el coste asociado a la Beca, se propone un gasto por importe de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP2600000 33400 48100 de los Presupuestos de 2026 y 2027. A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable en fase A GASTOS/2026/120157, que contiene las siguientes posiciones:

- Año 2026, con un importe de 2.850,00 €.
- Año 2027, con un importe de 8.550,00 €.

Se trata, por tanto, de un gasto de carácter plurianual cuya autorización queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen sus respectivos presupuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Cuarto. En el presente caso estamos ante una beca cuya cuantía se ha previsto en el Presupuesto municipal de 2026. También está prevista en el plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para 2026.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Se trata de una beca prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, ajustada al regulado en el art. 22.2, subsección primera de la Ordenanza General de Subvenciones de 28 de julio de 2016 y, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión.

III. La Base 25ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 por la que se regulan los gastos plurianuales.

IV. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



V. En cuanto al órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Alcaldía, que no obstante ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local (JGL) en virtud de las Resoluciones n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de una Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal (XXIII EDICIÓN), por una cuantía global de 11.400,00 euros, y con el texto que a continuación se transcribe:

Id. document: 09jz UuGN R9// Nslk Dcnd OHlf ph8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



**CONVOCATORIA DE LA XXIII EDICIÓ DE LA BECA DE CATALOGACIÓ E
INFORMATIZACIÓ DE LOS FONDOS DE LA BIBLIOTECA HISTÓRICA Y
HEMEROTECA MUNICIPAL**

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el establecer las normas que han de regir la concesión de una Beca para catalogación e informatización de los fondos de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal.

La Beca tiene como finalidad financiar la formación práctica de las personas tituladas universitarias en las actividades propias de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal de la ciudad de València.

SEGUNDA.- Normativa aplicable.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en los presentes criterios se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de esta beca se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- Financiación de la Beca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



El importe global máximo destinado a la beca, a que se refiere el objeto de la presente convocatoria asciende a un total de 11.400 euros y se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP260 33400 48100, denominada "TRANSF. PREMIOS, BECAS Y PENSIONES E INVEST." del Presupuesto del Ayuntamiento.

CUARTA.- Cuantía, duración y compatibilidad de la beca.

4.1. Esta Beca tendrá una duración de doce meses, con una dotación de NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00€) mensuales y un total de ONCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (11.400€).

4.2. El importe de la beca estará sujeto a la retención legal que proceda.

4.3. La concesión de esta Beca se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4.4. El otorgamiento de esta Beca es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

QUINTA.- Requisitos de las personas participantes

Para la obtención de la Beca, las personas aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y acreditarlas documentalmente:

5.1- Tener la nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea y residir en la Comunidad Valenciana.

5.2- Estar en posesión del título del Grado en Información y Documentación o de la Licenciatura en Documentación, o tener una licenciatura en humanidades y haber cursado además el Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

5.3- No haber sido adjudicataria de una de estas Becas de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



5.4- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de las obligaciones.

Se considerará que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona beneficiaria podrá, a través de la propia solicitud, autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la persona solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

SEXTA.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es).

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación requerida.

7.1. Plazo de presentación de instancias

El plazo para la presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.2. Medio de presentación

Las solicitudes se presentarán preferentemente mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 7.3.

Las personas interesadas presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (Trámites-Trámites Municipales-Registro

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Electrónico). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar presencialmente mediante instancia normalizada, debiendo presentarse en los distintos Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el art. 16 y siguientes de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física.

7.3. Documentación de acompañamiento

La documentación de acompañamiento a la solicitud será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, según modelo normalizado si se presenta la instancia en papel presencialmente o, formulario de la sede electrónica si este es el medio de presentación, en ambas se incluye una Declaración Responsable que recogerá las siguientes manifestaciones:

1.1- Que se posee nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea y se reside en la Comunidad Valenciana.

1.2- Que se está en posesión de:

- el título del Grado en Información y Documentación, o
- la Licenciatura en Documentación, o
- una Licenciatura en humanidades y haber cursado además el Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

1.3- Que no se ha sido adjudicataria de una de esta Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica o la Hemeroteca Municipal con anterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



1.4- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

1.5- Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la AEAT y la TGSS o que está exenta de dicha obligación.

1.6- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Certificado municipal de empadronamiento expedido con una antelación mínima de 6 meses que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana, o autorización para obtener estos datos en el caso de las personas empadronadas en el término municipal de València.

3.- Título de Grado en Información y Documentación, o de la Licenciatura en Documentación o de una Licenciatura en humanidades y en este último caso además el Master de Patrimonio Bibliográfico y Documental.

4.- Certificación académica personal que acredite haber alcanzado el título correspondiente, con las calificaciones obtenidas por convocatoria y curso, en el que conste la media ponderada oficial y "cualitativa" (rango de 1 a 4) de las asignaturas cursadas.

5.- Currículum Vitae de la persona solicitante aportando los documentos que justifiquen los méritos que estime oportunos. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos. Los trabajos y prácticas realizados deberán cuantificarse en horas.

7.4. La persona adjudicataria de la Beca, previamente a su incorporación, deberá presentar, declaración jurada de la compatibilidad de los trabajos a realizar motivo de la solicitud con otras posibles actividades personales.

OCTAVA.- Plan de Formación:

8.1- La Dirección de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca Municipal diseñará y llevará a cabo un plan de formación, en el que, bajo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



supervisión del personal propio de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca, la persona becaria desarrollará una labor práctica de formación en las diversas actividades que en ella se llevan a cabo: catalogar e informatizar el fondo bibliográfico de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal, colaborar con el personal técnico del centro en los trabajos específicos que se le encomienden (búsquedas bibliográficas, atención de personas usuarias en sala etc.), en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

8.2- Cada persona becaria firmará un compromiso de confidencialidad, y además, adquiere el compromiso de finalizar y presentar un ejemplar de las tareas realizadas, en el Servicio de Acción Cultural, en un plazo máximo de un mes establecido desde la finalización de la beca.

8.3- Dicho trabajo quedará en propiedad del Ayuntamiento de València, reservándose éste el derecho a su publicación, y no podrá ser utilizado por la autora o el autor sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8.4- Deberá comenzar el disfrute de la Beca, el día que se señale por parte del Servicio de Acción Cultural, realizando una jornada de 6 horas al día.

8.5- La Dirección de la Biblioteca Histórica y la Hemeroteca Municipal elaborará un informe final donde se haga constar que se ha cumplido el programa inicialmente proyectado y que se han alcanzado los objetivos previstos.

NOVENA.- Comisión Calificadora.

Para la valoración de los méritos de las personas solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la persona Delegada de Acción Cultural o persona en quien delegue; por una técnica o técnico o facultativa o facultativo de la Universidad de Valencia, por una técnica o técnico o facultativa o facultativo de la Conselleria d' Educació, Cultura i Esport, por la Técnica Responsable de la Biblioteca Histórica o de la Hemeroteca Municipal y por la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Acción Cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Actuará como persona con funciones de secretaría con voz pero sin voto, el Secretario General de la Administración Municipal o personal funcionario en quien éste delegue.

La Comisión de Valoración designará a una única persona como perceptora de la Beca y a las personas suplentes para el caso de posibles renunciaciones, o incumplimiento de la persona designada.

Asimismo, la Comisión se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria, así como a interpretarla.

DÉCIMA.- Criterios de valoración.

10.1. Esta Comisión valorará el expediente académico, la realización de cursillos, másteres y otras actividades especializadas en biblioteconomía y documentación, así como cualquier otro mérito relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

10.2. Las condiciones de mérito evaluables y la puntuación que se otorguen serán las siguientes:

a) Expediente académico personal: máximo hasta 4 puntos. (MEDIA PONDERADA).

b) Formación académica adicional objeto de la convocatoria: máximo hasta 4 puntos.

- Tesis doctoral: 2 puntos.
- Otro grado o licenciatura: 1 punto.
- Segunda especialidad: 0,25 puntos.
- Tesina: 0,25 puntos.

Se acreditará mediante certificado oficial o equivalente expedido por un centro acreditado para impartir los másteres y cursos oficiales.

c) Cursos/Master universitario relacionados con Biblioteconomía y Documentación: máximo hasta 4 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada de acuerdo con la siguiente escala, así como la asistencia a jornadas o congresos relacionados con la materia:

- a) De 200 o más horas, 3,00 puntos.
- b) De 100 a 199 horas, 2,00 puntos.
- c) De 75 a 99 horas, 1,50 puntos.
- d) De 50 a 74 horas, 1,00 punto.
- e) De 25 a 49 horas 0,50 puntos.
- f) De 15 a 24 horas, 0,20 puntos.
- g) Asistencia a jornadas y/o congresos, 0,10 puntos.

La formación se acreditará mediante la presentación de los certificados de formación de los cursos, jornadas o seminarios expedidos por el órgano, entidad u organismo competente que impartiera la acción formativa.

En ningún caso se puntuarán en el presente apartado los cursos de valenciano y de idiomas.

d) Otros méritos (idiomas, becas, contratos...): máximo hasta 4 puntos.

- Contratos, prácticas, becas: 0,10 puntos por mes.
- Valenciano. Solo se valorarán los certificados expedidos u homologados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, de acuerdo con la siguiente escala y puntuándose exclusivamente el nivel más alto acreditado:
 - Certificado de Nivel C2 (o equivalente): 1 punto.
 - Certificado de Nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos.
 - Certificado de Nivel B2 (o equivalente): 0,60 puntos.
 - Certificado de Nivel B1 (o equivalente): 0,50 puntos.
 - Certificado de Nivel A2 o Nivel Oral (o equivalente): 0,25 puntos.
- Otros idiomas: máximo hasta 0,50 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con 0,10 puntos.

Se acreditarán mediante Certificado acreditativo expedido por Organismo Público competente de haber superado los niveles del Marco Europeo de Referencia para las lenguas conducentes a su obtención, de acuerdo con el baremo anteriormente citado. En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado A.2 no se podrá computar también en este apartado. En ningún caso se puntuarán en este subapartado los cursos de valenciano.

UNDÉCIMA.- Procedimiento de Concesión.

11.1. Corresponde a la Comisión Calificadora informar de la decisión de la presente Beca, que constará en Acta, y el Acuerdo de concesión de la Beca, será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de dicha Beca.

11.2. El Servicio de Acción Cultural será quien instruya el procedimiento, formulará la propuesta de adjudicación de esta Beca de acuerdo con el Acta emitida por la Comisión Calificadora.

11.3. La propuesta de adjudicación del órgano instructor será elevada a la Junta de Gobierno Local.

11.4. Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 20 de la LGS.

11.5. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses. El Acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de Valencia (www.valencia.es), y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la LGS, notificándose individualmente a las personas interesadas de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.6. Los Acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrán interponerse recurso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



potestativo de reposición de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la citada jurisdicción.

DUODÉCIMA.- Pago.

La cuantía de esta Beca se abonará en pagos mensuales, previo libramiento de una certificación por la persona que dirija los trabajos en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo que se les haya encomendado.

Para evitar interrupciones que impidan la normal continuidad y aprovechamiento de los trabajos, la renuncia a la beca supondrá la pérdida de los derechos económicos correspondientes al período trabajado en caso de no haber completado un bimestre.

DECIMOTERCERA.- Resolución.

El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Acción Cultural, podrá resolver la adjudicación de la Beca, dejando sin efecto la misma, cuando, a su juicio, exista por parte de la persona becaria incumplimiento de las obligaciones contraídas, previo informe que haga aconsejable dicha determinación.

DECIMOCUARTA.- La vinculación la persona becaria con el Ayuntamiento expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del mismo, ni el nacimiento de relación contractual alguna.

DECIMOQUINTA.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las normas que la regulan.

DECIMOSEXTA.- Los datos personales facilitados por los participantes se tratan por el Ayuntamiento de Valencia conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Información sobre el alcance del tratamiento de datos personales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Responsable del tratamiento de los datos

Identidad: Ayuntamiento de Valencia.

Dirección: Plaça de l'Ajuntament, 1, 46002 Valencia

Teléfono: 963 52 54 78

Contacto de la Delegación de Protección de Datos (DPD):
oficinadpd@valencia.es

Finalidad por la que se tratan los datos personales

El Ayuntamiento de València trata sus datos con el fin de realizar las gestiones administrativas correspondientes a la presente convocatoria.

Tiempo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados por usted se conservan durante todo el tiempo en que este expediente permanezca en tramitación y/o en resolución de procedimientos derivados. Posteriormente, los datos se pueden conservar, en su caso, con fines de archivo de interés público, investigación científica e histórica o fines de estadística.

Legitimación para el tratamiento de los datos

Artículo 6,1, c) y e) RGPD 2016/679 UE (obligación legal e Interés público); Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cesión de datos a otras personas destinatarias

Los datos facilitados no se ceden a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio cederlos para poder realizar la gestión, así como en los supuestos previstos según ley. Tampoco se transfieren a terceros países.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Derechos de las personas cedentes de los datos

- Tiene derecho a **obtener confirmación** sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Puede **acceder a sus datos** personales, así como solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias puede solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservamos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, puede **oponerse** al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València deja de tratar los mismos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos puede formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección electrónica oficinadpd@valencia.es
- Puede, igualmente, formular reclamaciones ante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento, por cualquiera de los canales indicados en el punto anterior, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731



Segundo. Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal del Ayuntamiento (www.valencia.es).

Tercero. Autorizar el gasto de 11.400,00 € destinado a la concesión de la Beca de Catalogación e Informatización de los Fondos de la Biblioteca Histórica Municipal y Hemeroteca Municipal objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP2600000 33400 48100 denominada 'TRANSF. PREMIOS, BECAS, PENSIONES E INVEST.' del vigente Presupuesto municipal y del presupuesto 2027. A tal efecto, se ha elaborado el expediente contable en fase A GASTOS/2026/120157, que contiene las siguientes posiciones:

- Año 2026, con un importe de 2.850,00 €.
- Año 2027, con un importe de 8.550,00 €.

El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de 2027 para hacer frente al mismo."

Id. document: 09jz UuGN R9// Nslk Dcnd OHlf ph8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	05/06/2026	ACCVCA-120	1129379231563710049156452 75984472119731